N.R.
RADICADO: 680014003003-2019-00045-00

Pasa al Despacho para resolver recurso de reposición presentado. Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que el togado tenía hasta las 4:00 pm del día 28/07/2021 para presentar recurso de reposición en contra del auto adiado 22/07/2021, este Juzgador considera prudente traer a colación lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P., el cual establece que:

El inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, preceptúa que:

> "*(…) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto"* (subrayas por fuera del texto legal)

Así las cosas, se observa que el recurso interpuesto, es abiertamente extemporáneo y, en consecuencia, se rechaza el aludido recurso de reposición.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5dbd01c4be2df015c1d7d37e6264cde442b37cf79e606e1e769fdd3c8d3577a
Documento generado en 28/09/2021 08:49:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica